

NOMBRE INTERVENCIÓN:	ARA7165	
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 5.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: COOP(77)	TIPO DE INTERV UE: Cooperación	
COD INTERV EM: 7165	TIPO DE INTERV EM: Cooperación para el medio ambiente	
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: O.32
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):	No	
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: No	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Se trata de una intervención que se lleva a cabo en 6 CCAA vinculada a proyectos de cooperación de ámbito medioambiental. En el caso de aquellas CCAA que no la programan, tienen las necesidades cubiertas con algunas otras de las intervenciones del Plan o con recursos propios.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Aragón

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes
OE9	Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.01	1. Minimizar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), contribuyendo de manera efectiva al cumplimiento de los objetivos nacionales del PNIEC. (Minimizar emisiones GEI)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.02	2. Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros. (Aumentar captura carbono)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.05	5. Aumentar la autosuficiencia energética a través de las energías renovables, incluyendo la valorización de residuos y materiales de origen agrícola, ganadero y forestal, de conformidad con lo establecido en el Ley 22/2011. (Aumentar energías renovables)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.06	6. Disminuir el consumo de energía, promover el ahorro y la mejora la eficiencia energética (Eficiencia energética)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.03	3. Conservación y gestión de terrenos forestales, incluyendo el aprovechamiento ganadero
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.03	3. Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000, que estén relacionados con - o afectados por - explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. (Mantenimiento y recuperación de hábitats)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.06	6. Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos. (Mantener y mejorar paisajes y conectividad)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.10	10. Fomentar sistemas de producción agrícolas, ganaderos y forestales sostenibles, como es el caso, entre otros, de la producción agraria ecológica. (Fomento sistemas de producción sostenibles)

OE9	Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos	09.08	8. Reducir el consumo de medicamentos antimicrobianos en la producción animal. (Reducir el consumo de antimicrobianos en la producción animal)
-----	--	-------	--

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.27	Resultados vinculados al medio ambiente/clima a través de inversiones en zonas rurales: Número de operaciones que contribuyen a la sostenibilidad ambiental, a la mitigación del cambio climático y a los objetivos de adaptación en las zonas rurales	Número de operaciones
R.28	Resultados medioambientales/climáticos a través del conocimiento y la innovación: Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación, el intercambio de conocimientos o la participación en proyectos de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) apoyados por la PAC relacionados con el rendimiento medioambiental-climático	Número de personas
R.30	(PR) Apoyo a la gestión forestal sostenible: Porcentaje de tierra forestal objeto de compromisos de gestión para apoyar la protección de los bosques y la gestión de los servicios de los ecosistemas	%
R.43	(PR) Limitación del uso de antimicrobianos: Porcentaje de unidades de ganado mayor (UGM) afectadas por las acciones apoyadas destinadas a limitar el uso de antimicrobianos (prevención/reducción)	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA INTERVENCIÓN

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Esta intervención tiene como objetivo apoyar aquellas iniciativas de cooperación medioambiental, entre productores, empresas, investigadores y demás actores que intervienen en el medio rural en el sector agroalimentario y/o forestal, desarrollando actuaciones dirigidas a la adaptación o mitigación del cambio climático, a la gestión eficiente de los recursos naturales, a la conservación de la biodiversidad, la mejora de la sanidad animal y vegetal y el control integrado de plagas, y, en general, a todos aquellos aspectos que tengan como fin la mejora del medioambiente.

Se contempla en esta intervención la creación de grupos y redes para desarrollar proyectos vinculados a los ámbitos de actuación.

Las operaciones en las que se centrará principalmente la cooperación dentro de esta intervención serán, entre otras:

- Apoyar la definición, implementación y funcionamiento de proyectos para la detección, seguimiento y diagnóstico diferencial de plagas y enfermedades vegetales o enfermedades animales.
- Cooperación destinada a acciones de custodia del territorio de especies cinegéticas para su conservación
- Proyectos que contribuyen a la reducción de herbicidas y a la implementación del uso de productos y técnicas más respetuosas con el medio ambiente,
- Proyectos sobre la eficiencia en la descarbonización, el fomento de uso de energías renovable y de tecnologías energéticas más limpias
- Desarrollo de instrumentos y estrategias cooperativas para la adaptación al cambio climático- actuaciones para la mitigación del cambio climático a través de la captura de carbono
- Iniciativas de cooperación entre productores de biomasa que pueda tener aprovechamiento energético y distintos usuarios en el medio rural
- Proyectos de cooperación para el desarrollo de estudios y proyectos pilotos o de implantación, relacionados con el Cambio Climático, el desarrollo de los sumideros de carbono, conocimiento de los impactos de la agricultura y la ganadería, la prevención de los GEI en el sector rural y la remedición de los efectos del Cambio Climático.
- Proyectos de cooperación para el desarrollo de estudios y proyectos pilotos o de implantación, relacionados con la prevención, la reutilización, el reciclaje, la valorización y eliminación de los residuos procedentes de la ganadería y la agricultura
- Proyectos para el seguimiento de aves ligadas a ambientes agrarios, uno de los grupos faunísticos con mayor descenso poblacional en Europa en los últimos años.
- Proyectos para la elaboración y actualización de planes de gestión de espacios protegidos así como de especies con grado de amenaza alto en espacios agrarios y forestales.
- Actuaciones para la mejora, mantenimiento y restauración para especies y ecosistemas agrarios de alto valor natural a través de figuras como acuerdos de colaboración con agricultores o custodia del territorio.

El valor añadido de esta cooperación radica en que se trata de un mecanismo de conexión real y personal entre el sector profesional-investigador con el sector agrario y agroalimentario, para tratar de aportar soluciones entre todos, a las necesidades detectadas. No se trata de un simple intercambio de conocimientos sino de diseñar planes de trabajo conjunto, para que los avances científicos fruto de la investigación, tengan un testeo y aplicación práctica e inmediata en el sector y en el medio ambiente.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de criterios de selección basados, entre otros principios en la idoneidad de los agentes que constituyen el GC, calidad técnica y viabilidad del proyecto, beneficios y relevancia de los resultados potenciales y prácticos del proyecto, incidencia en espacios naturales protegidos, etc. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa, estableciendo en todo caso un mínimo que garantiza una calidad de la operación.

Los principios de selección concretos de cada una de las intervenciones regionales se precisarán en las fichas regionales anexas.

LEGISLACIÓN RELACIONADA

Aplica la legislación nacional y regional en materia de subvenciones, contratos, etc. En las fichas regionales se precisarán los vínculos con la legislación pertinente dentro de esta intervención.

COMPLEMENTARIEDAD

Esta intervención se complementa con las intervenciones relacionadas con el medio ambiente como son las medidas vinculadas a compromisos ambientales, por ejemplo: 6501.1-6501.2-6501.3-6501.4-6501.5-6501.6-6501.7-6503-6505.1-6505.2- 6671.2, y con las intervenciones relacionadas con inversiones no productivas del artículo 73: 6844-6871-6881

Con esta intervención se prevé apoyar la definición, implementación y funcionamiento de proyectos para la detección, seguimiento y diagnóstico diferencial de plagas y enfermedades vegetales o enfermedades animales. Para tener éxito en la protección vegetal y animal, es fundamental trabajar de forma coordinada entre los agricultores y ganaderos de un determinado territorio, por tanto, los proyectos de cooperación es la herramienta ideal para abordar esta necesidad.

En el caso de lo sanidad vegetal, se promoverán proyectos para la detección y seguimiento de plagas que contribuyan a la reducción de impactos y a la mejora de la diversidad biológica. Se incluirán también actuaciones para el uso eficiente y moderado de fitosanitarios como proyectos sobre fomento de la vigilancia fitosanitaria y del uso de productos y técnicas más respetuosas con el medio ambiente, promoviendo la gestión integrada de plagas (GIP), para contribuir a la protección de la biodiversidad mediante la aplicación de nuevos sistemas de detección temprana y de alertas de plagas y enfermedades de los vegetales, utilizando herramientas digitales y facilitando la incorporación de nuevas tecnologías, garantizando a su vez una mayor seguridad alimentaria para el consumidor.

En el caso de los proyectos en el ámbito de la sanidad animal se fomentarán proyectos que contribuyan a la reducción del uso de antimicrobianos, mejora de la seguridad alimentaria y a la reducción de residuos dañinos para el medio ambiente y la diversidad biológica. Se incluirán las actuaciones para el aumento de la bioseguridad de las explotaciones, el uso eficiente y moderado de antibióticos como proyectos sobre el fomento de la vigilancia sanitaria, detección temprana y alertas de enfermedades (interfaz fauna silvestre) y del uso de procedimientos de alimentación y gestión de residuos más respetuosos con el medio ambiente, para contribuir a la protección de la biodiversidad y a la seguridad alimentaria.

La duración de los proyectos será de un año.

Objetivos

- Potenciar el intercambio de conocimiento en el sector productor y dotar de herramientas que mejoren el asesoramiento y la toma de decisiones.
- Desarrollar la implementación efectiva del control sanitario y diagnóstico diferencial de plagas y enfermedades animales, de actuaciones respetuosas con el bienestar animal y de desarrollo de sistemas de protección de los animales en los aprovechamientos de recursos naturales.
- Dar apoyo al ecosistema de la innovación y al seguimiento de las innovaciones desarrolladas.
- Desarrollar actuaciones ligadas a las necesidades del sector en materia de digitalización, facilitando la incorporación de nuevas tecnologías, adoptando herramientas para la evaluación del estado de plagas y enfermedades vegetales y a animales; y gestión de datos de las explotaciones ganaderas (videovigilancia para el control de parideras o interacciones sociales, localizadores de animales en pastos, etc).
- Fomentar el intercambio de conocimiento y experiencias entre los diferentes actores.

Principios de selección de operaciones.

1. Idoneidad de los agentes o actores que constituyen el grupo de cooperación
2. Calidad técnica y viabilidad del proyecto.
3. Beneficios y relevancia de los resultados potenciales y prácticos del proyecto
4. Alcance y eficacia del plan de divulgación y comunicación para los productores
5. Material y tecnologías al servicio del proyecto
6. Sinergias con otras actuaciones y en concreto con aquellos programas relativos a la cadena alimentaria, la salud animal, el bienestar de los animales y relativos a la fitosanidad.

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención se complementa con la 7161, 7201 y 7202 formando parte del sistema AKIS. Además, se complementa con la 6503 con el objetivo de reducir el uso de productos fitosanitarios y antimicrobianos.

Legislación

1. Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.
2. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles:

Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas físicas o jurídicas incluidas las Administraciones Públicas que formen parte de un **Grupo de Cooperación (GC)** constituido para la ejecución de uno o más proyectos que contribuyan a los objetivos específicos relacionados con el medio ambiente.

O los grupos de cooperación constituidos como entidad jurídica.

Condiciones de admisibilidad:

Los Grupos de Cooperación:

- estarán formados por al menos dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tenga relaciones orgánicas o funcionales entre sí.

No se apoyará la cooperación en los grupos en los que únicamente participen organismos de investigación.

Se podrá exigir personalidad jurídica al GC.

En caso de que el GC no tenga personalidad jurídica propia deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Así mismo, se establecerá la figura del coordinador del GC, que será el encargado del buen funcionamiento y la organización de los trabajos entre los miembros del GC. Esta figura podrá o no coincidir con el representante o apoderado único de la agrupación.

Las propuestas para la ejecución de proyectos piloto presentados por los GC deberán:

- explicar el valor añadido de la cooperación para alcanzar los objetivos del proyecto y cómo contribuye a ello cada entidad que forma parte del Grupo de Cooperación.
- justificar claramente cómo se va a dar respuesta a las necesidades abordadas, detallando un plan de acción adecuado para alcanzar los objetivos propuestos y señalando las etapas y los resultados esperados
- incluir un plan de comunicación del proyecto y difusión de sus resultados. De manera particular, se especificará cómo se va a divulgar el proyecto y sus resultados a través de las Redes PAC.
- incluir una descripción de los gastos asociados al plan de acción en base a las categorías de gasto subvencionables que se señalan más adelante.

Solo se podrá conceder ayuda en virtud de esta intervención para promover nuevas formas de cooperación, incluidas las existentes si se inicia una nueva actividad (art 77.2).

Los proyectos tendrán una duración máxima de 7 años, salvo en casos justificados para alcanzar los objetivos específicos medioambientales y climáticos. La duración media se establece entre 1 y 4 años.

En el caso de proyectos desarrollados en el ámbito forestal se tendrá que establecer:

- Planes de gestión o instrumento equivalente. [art. 73.2 propuesta de Reglamento PE PAC]
- Definición de terreno forestal.
- Para terrenos forestales deberán tener una superficie mínima descrita en los elementos

territoriales, debiendo corresponder a agrupaciones de terrenos de más de un solo titular.

- Definición de titular forestal.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Intervención NO SIGC:

Gastos subvencionables: esta intervención podrá financiar, entre otras, las siguientes categorías de gastos:

- o Costes de personal adscrito al proyecto
- o Costes indirectos: 15% de los costes directos de personal elegibles
- o Prestación de servicios
- o Bienes de equipo, infraestructuras y prototipos: compra, alquiler o amortización en caso de compra
- o Material fungible
- o Desplazamientos y manutención
- o Otros gastos: propiedad intelectual, auditorías, traducciones, inscripciones en eventos, gastos de divulgación, gastos de coordinación, etc.

NO SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Condiciones de admisibilidad:

En el caso de los grupos de sanidad animal:

- Grupos de cooperación, en los que participen al menos dos Asociaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) con sede en Aragón (salvo entidades que engloben más del 80% de las explotaciones de una especie en el ámbito territorial mínimo de una provincia, que podrán solicitarlos solas)
- Que agrupan explotaciones ganaderas, con personalidad jurídica diferenciada que no tengan relaciones orgánicas o funcionales entre sí y cuyos objetivos principales sean garantizar la sanidad y bienestar animal, la seguridad del consumidor, el respeto del medio ambiente, el uso sostenible de los recursos y el fomento de las actuaciones conjuntas de lucha contra las enfermedades teniendo en cuenta la interacción con la fauna silvestre.
- En el grupo podrán participar centros tecnológicos o de investigación, así como otras entidades entre cuyos objetivos figure la promoción de los intereses sociales y económicos del medio rural. Un grupo no podrá estar formado únicamente por organismos de investigación.
- En caso de que el grupo no tenga personalidad jurídica propia, éste deberá estar representado por una entidad socia, que tendrá la responsabilidad de la coordinación del proyecto y será la interlocutora con el órgano gestor de la ayuda correspondiente.

En el caso de grupos de sanidad vegetal:

- Grupos de cooperación, en los que participen al menos dos entidades con personalidad jurídica propia y con sede en Aragón
- Que agrupen explotaciones agrarias cuyos objetivos principales sean garantizar la seguridad del consumidor, el respeto del medio ambiente, el uso sostenible de los plaguicidas y el fomento de la gestión integrada contra las plagas de los diferentes cultivos.
- En el grupo podrán participar centros tecnológicos o de investigación, así como otras entidades entre cuyos objetivos figure la promoción de los intereses sociales y económicos del medio rural. Un grupo no podrá estar formado únicamente por organismos de investigación.
- En caso de que el grupo no tenga personalidad jurídica propia, éste deberá estar representado por una entidad socia, que tendrá la responsabilidad de la coordinación del proyecto y será la interlocutora con el órgano gestor de la ayuda correspondiente.

Beneficiarios:

No se establecen condiciones específicas adicionales a la parte consensuada

Condiciones Admisibilidad Específica:

En el caso de los grupos de sanidad animal: o Grupos de cooperación, en los que participen al menos dos Asociaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) con sede en Aragón (salvo entidades que engloben más del 80% de las explotaciones de una especie en el ámbito territorial mínimo de una provincia, que podrán solicitarlos solas) o Que agrupan explotaciones ganaderas, con personalidad jurídica diferenciada que no tengan relaciones orgánicas o funcionales entre sí y cuyos objetivos principales sean garantizar la sanidad y bienestar animal, la seguridad del consumidor, el respeto del medio ambiente, el uso sostenible de los recursos y el fomento de las actuaciones conjuntas de lucha contra las enfermedades teniendo en cuenta la interacción con la fauna silvestre. En el caso de grupos de sanidad vegetal: o Grupos de cooperación, en los que participen al menos dos entidades con personalidad jurídica propia y con sede en Aragón o Que agrupen explotaciones agrarias cuyos objetivos principales sean garantizar la seguridad del consumidor, el respeto del medio ambiente, el uso sostenible de los plaguicidas y el fomento de la gestión integrada contra las plagas de los diferentes cultivos. En ambos casos además: o En el grupo podrán participar centros tecnológicos o de investigación, así como otras entidades entre cuyos objetivos figure la promoción de los intereses sociales y económicos del medio rural. o En caso de que el grupo no tenga personalidad jurídica propia, éste deberá estar representado por una entidad socia, que tendrá la responsabilidad de la coordinación del proyecto y será la interlocutora con el órgano gestor de la ayuda correspondiente. La duración de los proyectos será

de un año.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Importe de la ayuda: se podrán financiar intervenciones para la ejecución de uno o más proyectos pilotos, hasta un máximo de:

-1.000.000 € para la fase de ejecución

-En las convocatorias se podrán recoger otros límites de subvención relacionados, por ejemplo, con el % máximo de cada categoría de gastos o paquete de trabajo

Porcentaje de la ayuda: hasta el 100% de los gastos elegibles, en base a la normativa de ayudas de estado aplicable en cada caso. Estableciéndose una horquilla de entre el 70% y el 100%.

Se podrá establecer el uso de costes simplificados para todas las categorías de gastos.

En el caso de costes de personal, estos se podrán calcular a un tipo fijo de hasta el 20% del total aprobado para el proyecto. En este caso, la entidad beneficiaria de la ayuda no deberá presentar justificación alguna de este tipo de costes.

No será necesaria la justificación de los costes indirectos.

En todo caso se respetarán las normas y requisitos pertinentes para operaciones similares cubiertas por otro tipo de intervenciones para el desarrollo rural con arreglo a los artículos 70 a 76 y 78 del Reglamento del PEPAC.

Si en los proyectos de cooperación para el medio ambiente se desarrollaran actividades apoyadas por compromisos medioambientales y climáticos (intervenciones del Plan estratégico basadas en el artículo 70), pagos en zonas con limitaciones naturales (6613) o desventajas específicas (6712), no serán subvencionables aquellos pagos derivados de los compromisos ambientales adquiridos, que tendrán que ser apoyados directamente desde dichas intervenciones.

Anticipos: se podrá establecer en las convocatorias la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo de hasta el 50% de la ayuda pública aprobada para el proyecto.

La ayuda será en forma de subvención (reembolso de costes subvencionables) y será del 80% del presupuesto elegible. El porcentaje de cofinanciación del FEADER será del 43%. Se establecen dos importes unitarios. Los valores de Sanidad Vegetal se han obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas a los proyectos de cooperación en el PDR 14-20. El importe unitario podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27. En caso de Sanidad Animal, el planteamiento es novedoso y por tanto existe una mayor incertidumbre en la aproximación entre planificación y ejecución.

Forma de ayuda / Primas / Método de cálculo / Rango de apoyo:

Subvención (reembolso de costes subvencionables) y será del 80% del presupuesto elegible.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Comportamiento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (comportamiento verde)

Cumple con las condiciones del apartado 2 del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, Servicios Generales letras a) investigación, con inclusión de investigación de carácter general, investigación en relación con programas ambientales, y programas de investigación relativos a determinados productos; b) lucha contra plagas y enfermedades, con inclusión de medidas de lucha contra plagas y enfermedades tanto de carácter general como relativas a productos específicos: por ejemplo, sistemas de alerta inmediata, cuarentena y erradicación; d) servicios de divulgación y asesoramiento, con inclusión del suministro de medios para facilitar la transferencia de información y de los resultados de la investigación a productores y consumidores

Cumple con las condiciones del apartado 2 del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, Servicios Generales letras a) investigación, con inclusión de investigación de carácter general, investigación en relación con programas ambientales, y programas de investigación relativos a determinados productos; b) lucha contra plagas y enfermedades, con inclusión de medidas de lucha contra plagas y enfermedades tanto de carácter general como relativas a productos específicos: por ejemplo, sistemas de alerta inmediata, cuarentena y erradicación; d) servicios de divulgación y asesoramiento, con inclusión del suministro de medios para facilitar la transferencia de información y de los resultados de la investigación a productores y consumidores

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de períodos anteriores?
ARA7165_01	08030101 00 07 32007 0001 004	Sanidad vegetal	Promedio	Proyecto	Aragón	R.27 R.28	Se establece un importe unitario. Los valores de Sanidad Vegetal se han obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas a los proyectos de cooperación en el PDR 14-20. El importe unitario podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27. El importe unitario medio máximo planificado se ha obtenido aplicando, al histórico de expedientes del anterior periodo de programación, el estadístico percentil 80, para reflejar la eventual situación de un ejercicio financiero con solicitudes con tipología y tamaño superior al promedio.	Subvención	43,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
ARA7165_02	08030101 00 07 32007 0002 004	Sanidad animal	Promedio	Proyecto	Aragón	R.27 R.28 R.43	se establece un importe unitario. El planteamiento es novedoso y por tanto existe una mayor incertidumbre en la aproximación entre planificación y ejecución.	Subvención	43,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-2029	Máximo
ARA7165_01 - ARA7165_01 - Sanidad vegetal	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	570.000,00	570.000,00	570.000,00	0,00	
ARA7165_01 - ARA7165_01 - Sanidad vegetal	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	715.920,00	715.920,00	715.920,00	0,00	
ARA7165_01 - ARA7165_01 - Sanidad vegetal	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	0,00	0,00	5,00	5,00
ARA7165_01 - ARA7165_01 - Sanidad vegetal	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	0,00	950.000,00	950.000,00	950.000,00	2.850.000,00	950.000,00
ARA7165_02 - ARA7165_02 - Sanidad animal	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	132.857,14	132.857,14	132.857,14	132.857,14	132.857,14	0,00	
ARA7165_02 - ARA7165_02 - Sanidad animal	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
ARA7165_02 - ARA7165_02 - Sanidad animal	Output (opcional)	0,00	0,00	7,00	7,00	7,00	7,00	7,00	35,00	7,00
ARA7165_02 - ARA7165_02 - Sanidad animal	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	930.000,00	930.000,00	930.000,00	930.000,00	930.000,00	4.650.000,00	930.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / PROYECTO		0,00	0,00	7,00	7,00	12,00	7,00	7,00	40,00	
Asignación financiera indicativa anual (gasto público total EUR)		0,00	0,00	930.000,00	930.000,00	1.880.000,00	1.880.000,00	1.880.000,00	7.500.000,00	
Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	399.900,00	399.900,00	808.400,00	808.400,00	808.400,00	3.225.000,00	
De este apartado, para el instrumento financiero (gastos público total en EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la unión en EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se transfieren por compromisos de periodos anteriores (gatos público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se transfieren por compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima en Anexo XII (contribución de la Unión en EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	